

Diseñando equidad y justicia ambiental en el derecho de la moda

Rosmery Barrantes Serrano^(*)

Resumen: La industria de la moda representa uno de los mayores desafíos de sostenibilidad a nivel global. Este artículo examina la intersección crítica entre el derecho ambiental, el diseño sostenible y la justicia social en el contexto latinoamericano. A través del análisis de marcos legales actuales, evaluamos cómo el derecho puede operacionalizar la transición hacia prácticas de diseño sostenible que garanticen equidad y justicia ambiental. Se argumenta que una transformación genuina requiere integrar perspectivas que reconozcan las relaciones entre sociedad, naturaleza y consumo. El artículo propone un enfoque de justicia ambiental que considere la cadena de valor completa, desde la extracción de materias primas hasta el descarte final de prendas, con especial atención a las vulnerabilidades de comunidades del Sur Global. Se presentan opciones legislativas concretas adaptables a contextos latinoamericanos que combinan protección ambiental, responsabilidad empresarial y estándares laborales.

Palabras clave: moda sostenible, derecho ambiental, justicia climática, diseño responsable, legislación textil.

[Resúmenes en inglés y portugués en las páginas 179-180]

^(*) Abogada, magister en Derecho Constitucional, Doctoranda en Filosofía por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Directora, fundadora de Fashion Law LATAM, primera asociación de derecho ambiental de la moda en Latinoamérica. Consultora legal en derecho ambiental, minero y política climática. Ha participado en procesos legislativos sobre clima y sostenibilidad en México y Perú. Contacto: rossbarrantess@gmail.com

Introducción

La industria de la moda es actualmente la segunda mayor consumidora de agua a nivel mundial y responsable de aproximadamente el 10% de las emisiones globales de carbono (PNUMA, 2019)¹. En Latinoamérica, particularmente en países como Perú, Bolivia y Colombia, la cadena de suministro de textiles genera impactos ambientales severos: contami-

nación de acuíferos, deforestación para cultivos de algodón, y degradación de ecosistemas críticos. Simultáneamente, millones de trabajadores en la región, frecuentemente mujeres de comunidades indígenas y rurales, laboran en condiciones de precariedad extrema. Hasta hace poco, la regulación ambiental en la región ha tratado fragmentariamente estos problemas. Existe un vacío normativo significativo que no integra la perspectiva de justicia ambiental en el diseño y producción de moda. El surgimiento del “derecho de la moda” como disciplina ha permitido visibilizar esta brecha, pero prevalece un enfoque predominantemente mercantilista que prioriza la “moda sostenible” como commodity de lujo, perpetuando inequidades estructurales.

Este artículo sostiene que es posible repensar el derecho de la moda desde perspectivas que cuestionen los modelos de producción predatorio actual, mediante marcos legales que reconozcan tanto derechos ambientales como justicia laboral. La transformación requiere no solo protección del ambiente como bien común, sino también reconocer que los impactos ambientales negativos afectan desproporcionadamente a poblaciones vulnerables. Es decir, se trata de transformar las relaciones fundamentales entre diseño, producción, consumo y naturaleza a través de herramientas legales viables y adaptadas a realidades latinoamericanas.

Desarrollo

1. El marco legal actual en Latinoamérica: avances fragmentados y límites sistémicos

La región cuenta con legislación ambiental robusta en sus textos. Perú, por ejemplo, posee la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N° 27446), y la Ley Marco sobre Cambio Climático (Ley N° 30754). Colombia tiene la Ley de Gestión Integral de Residuos (Ley 1672 de 2013) y Bolivia cuenta con la Ley de Derechos de la Madre Tierra (Ley N° 071 de 2010). Estos marcos normativos representan avances significativos en reconocimiento de derechos ambientales, particularmente comparados con estándares internacionales.

Sin embargo, estas normas se aplican de manera desigual y con limitaciones críticas. Primero, están diseñadas para industrias extractivas tradicionales (minería, hidrocarburos) y presentan vacíos cuando se aplicarían a cadenas globales de moda. Segundo, fragmentan responsabilidad entre múltiples actores: diseñadores, fabricantes, comerciantes, importadores, consumidores. Tercero, no integran mecanismos efectivos de participación comunitaria ni reconocen los derechos de pueblos indígenas sobre territorios afectados.

El concepto de “justicia ambiental” emerge precisamente para corregir estas limitaciones. No se trata únicamente de protección del ambiente como bien común, sino de reconocer que los impactos ambientales negativos afectan desproporcionadamente a poblaciones vulnerables. En la cadena textil, esto significa: trabajadores migrantes sin protección legal, comunidades rurales enfrentadas a contaminación de agua sin participación en decisiones, pueblos indígenas cuyas tierras son usadas para monocultivos de algodón (López Carrasco, 2019). La justicia ambiental exige que quienes cargan con los costos ambientales sean aquellos que toman decisiones sobre producción y que se garantice participación significativa en procesos de regulación.

2. Del greenwashing² normativo a la regulación efectiva

La industria de la moda ha respondido a presiones ambientales globales mediante certificaciones, etiquetados y autorregulación. Certificaciones como Fair Trade, GOTS (Global Organic Textile Standard) o B Corporation se han multiplicado. Sin embargo, estudios críticos demuestran que estas iniciativas frecuentemente constituyen “greenwashing”: generan la apariencia de sostenibilidad sin transformar estructuralmente las dinámicas de explotación (Ellen MacArthur Foundation, 2017).

¿Por qué ocurre esto? La respuesta radica en que la mayoría de certificaciones voluntarias operan bajo lógica de mercado. Asumen que el problema es la «ineficiencia ambiental» y que puede resolverse mediante mercados más inteligentes o mejor información al consumidor. Una prenda “sustentablemente certificada” sigue siendo una mercancía cuya producción requiere consumo significativo de energía, agua y trabajo. Los consumidores con poder adquisitivo pueden optar por productos “más sostenibles”, pero esto no transforma el sistema para trabajadores de menores ingresos o comunidades sin acceso a estas opciones. La regulación estatal representa una alternativa complementaria. En lugar de depender de voluntad empresarial o capacidad de consumidor de pagar premium, normas legales establecen estándares mínimos que aplican a toda la industria. Esto genera competencia en igualdad de condiciones: si todas las empresas deben cumplir los mismos estándares laborales y ambientales, ninguna obtiene ventaja competitiva por explotación (Gardetti, 2015).

3. Justicia ambiental interseccional en la cadena textil: énfasis en realidades peruanas

La cadena de valor de la moda ilustra claramente la injusticia ambiental interseccional. Analicemos cada eslabón, con particular atención a casos peruanos:

Producción agrícola: El algodón representa aproximadamente el 25% de los insecticidas utilizados globalmente, aunque ocupa solo el 2.5% de terreno cultivable. En Perú, el Valle de Ica y otras regiones agrícolas sufren intoxicación crónica de trabajadores y contaminación de acuíferos. El Valle de Ica es particularmente crítico: produce alrededor del 60% del algodón nacional, generando exportaciones por aproximadamente \$500 millones anuales, pero a costo ambiental y social devastador. Estos trabajadores son predominantemente migrantes, de origen andino (departamentos de Ayacucho, Huancavelica), frecuentemente sin contrato formal. La acumulación de químicos en suelos ha generado pérdida de fertilidad en muchas áreas, con consecuencias multigeneracionales para comunidades. Según reportes de la Defensoría del Pueblo (2022)³, menos del 15% de trabajadores agrícolas en Valle de Ica cuenta con registros formales de seguridad social o cobertura de salud ocupacional.

En la región de Arequipa, el cultivo de algodón ha competido directamente con disponibilidad de agua dulce para consumo humano. El acuífero de Yura, que abastece aproximadamente 60% del agua de Arequipa, ha descendido significativamente en últimos años, parcialmente por extracción para riego de algodón. En 2022, la Autoridad Nacional del Agua (ANA)⁴ reportó descenso de 3 metros en nivel freático en 5 años. Esto crea conflicto directo entre necesidades de agua para agricultura y para consumo urbano, con comunidades rurales frecuentemente perdiendo en estas negociaciones. Los municipios rurales afectados han presentado demandas ante Tribunal Constitucional reclamando derecho humano al agua (Sentencia 09366-2007-PA/TC del Tribunal Constitucional Peruano), argumentando que prioridad debe ser consumo humano sobre riego agrícola.

En la región de Piura, norte de Perú, ocurre fenómeno similar. El Valle del Chira es región productora de algodón desde época colonial, pero en últimas décadas ha experimentado desertificación acelerada. Reportes de la Junta de Usuarios de Riego Chira-Piura (2023) indican que caudal disponible ha disminuido 40% en relación a promedio histórico. Asociado a esto, cooperativas de pequeños agricultores que dependen de agua para consumo de ganado y subsistencia alimentaria enfrentan pérdidas catastróficas. Paradójicamente, grandes empresas agroexportadoras con derechos de agua antiguos mantienen acceso, mientras pequeños productores pierden viabilidad. Esta concentración de recursos hídricos en manos de industria agroexportadora, mientras comunidades rurales enfrentan inseguridad hídrica, ejemplifica injusticia ambiental estructural vinculada a producción de algodón para moda.

Manufactura textil: Las fábricas se concentran en zonas donde la regulación laboral es débil. En Perú, ciudades como Gamarra en Lima, La Victoria, y zonas textiles de Arequipa, concentran miles de pequeñas y medianas fábricas textiles. Esto significa salarios bajos (frecuentemente entre 900-1200 soles mensuales, aproximadamente \$240-320 USD), jornadas extendidas (10-12 horas diarias en temporadas altas), y exposición a químicos tóxicos sin protección adecuada. El 80% de trabajadores textiles son mujeres. Enfrentan violencia de género dentro de fábricas, ausencia de guarderías para hijos, discriminación reproductiva. Un caso emblemático es el de trabajadoras en pequeñas confecciones de Gamarra que reportan exposición a formaldehído sin equipos de protección personal, generando alergias crónicas, problemas respiratorios y dermatológicos. La brecha entre normas formales (Ley N° 29783 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo) y cumplimiento real es abismal. Aún más preocupante, muchas fábricas operan en la informalidad completa: sin licencia municipal, sin registros ante SUNAT, sin afiliación de trabajadores a AFP. Se estima que aproximadamente 60% de producción textil peruana proviene de empresas informales (datos PRODUCE 2023).

Una situación particularmente grave ocurre en Arequipa, donde existe concentración de fábricas de teñido y confección. El distrito de Paucarpata acumula más de 200 pequeñas y medianas industrias textiles. Investigaciones periodísticas han documentado contaminación severa de agua subterránea por químicos de teñido (principalmente cromo, tinte azo y surfactantes). Trabajadores reportan tasas altas de cáncer de pulmón y problemas reproductivos (nacimientos prematuros, malformaciones congénitas). Sin embargo, conexión entre exposición ocupacional y estos problemas de salud raramente es documentada formalmente, porque trabajadores enfrentan represalias si reclaman ante autoridades. La sindicalización es débil y las represalias contra organizadores son frecuentes (datos de Defensoría del Pueblo, reporte 2023 sobre derechos de trabajadores textiles).

Distribución y comercio: Marcas globales externalizan producción hacia el Sur, capturando ganancias en el Norte. Perú exporta textiles por aproximadamente \$2.5 mil millones anuales, pero el valor agregado permanece bajo. Trabajadores peruanos producen prendas que se venden como “marca peruana premium” a consumidores europeos o norteamericanos, mientras trabajadores locales reciben salarios que no cubren canasta básica. Por ejemplo, una prenda de algodón peruano que cuesta \$80 USD en boutiques europeas representa apenas \$3-5 USD en costos de manufactura en Perú, de los cuales trabajadores reciben menos de \$0.50 USD. La distribución de valor está severamente desequilibrada.

Consumo y disposición: Países desarrollados exportan ropa usada a Latinoamérica, saturando mercados locales. Perú recibe aproximadamente 130,000 toneladas de ropa usada anualmente, principalmente desde Estados Unidos. Esto ha generado colapso de pequeños productores locales incapaces de competir con precios de segunda mano. Los textiles no reutilizados generan residuos que contaminan suelos y agua en vertederos de Perú, Bolivia, Colombia. En Lima, aproximadamente 40,000 toneladas de residuos textiles anuales terminan en vertederos como El Mirador en Lurín, generando lixiviados que contaminan napas freáticas. Comunidades aledañas a estos vertederos (frecuentemente poblaciones indígenas de origen andino o de migrantes pobres) absorben costos ambientales sin beneficio económico. Los trabajadores informales de reciclaje (picker) que trabajan en estos vertederos (estimados en más de 10,000 en Lima) enfrentan exposición a bacterias patógenas, químicos tóxicos, y lesiones, sin protección ni seguro alguno (Stanfill, 2019).

4. Opciones legislativas para la industria textil en Latinoamérica

¿Cómo debería estructurarse un marco legal que aborde estos problemas? Presento cuatro ejes con opciones legislativas concretas y viables que pueden adaptarse a contextos latinoamericanos, considerando diferentes grados de intervención estatal:

Eje 1: Regulación ambiental reforzada en cadenas de suministro. La legislación actual en Perú (Ley N° 27446 sobre Evaluación del Impacto Ambiental) requiere que proyectos nuevos de riego o agroindustria pasen evaluación ambiental. Sin embargo, la aplicación es débil y frecuentemente sectores agraviados no participan en proceso de consulta. Una mejora sería: (1) fortalecer participación de comunidades indígenas y rurales en evaluaciones ambientales, incluyendo veto sobre proyectos que afecten territorios ancestrales o derechos de agua; (2) expandir evaluaciones ambientales a no solo nuevos proyectos sino también a operaciones existentes que intensifiquen producción; (3) establecer “auditorías ambientales corporativas” periódicas para empresas textiles, evaluando impactos totales de cadena de suministro, con resultados públicos. En Colombia, la Resolución 2019-1407 (Ministerio de Ambiente) establece estándares de sostenibilidad ambiental para sector textil. Un modelo legislativo sería convertir estas “recomendaciones” en requisitos vinculantes, con sanciones específicas (multas, restricción de exportación) para incumplimiento.

Eje 2: Responsabilidad de importadores y vendedores. En lugar de solo culpabilizar fabricantes (frecuentemente pequeñas o medianas empresas sin capacidad financiera para mejoras), la responsabilidad podría extenderse a quienes importan y venden. Propuestas legislativas concretas: (1) “Ley de Responsabilidad de Importadores” (modelo adaptado de EU Due Diligence Directive): empresas que importan textiles a Perú deben auditar proveedores respecto a: estándares laborales (salarios mínimos, jornadas, seguridad), impacto ambiental (consumo de agua, químicos usados, residuos). Auditorías deben ser realizadas por terceras partes independientes (no por la empresa misma). Resultados deben ser públicos. (2) Verificación de origen: requisito de que importadores demuestren trazabilidad del producto desde fabricación hasta importación. Esto permita a autoridades verificar si condiciones laborales y ambientales fueron cumplidas. (3) Prohibición de venta de productos de proveedores que incumplan estándares: si un proveedor es identificado vio-

lando derechos laborales o ambientales significativamente, puede ser prohibido del mercado peruano temporalmente (6 meses a 2 años) hasta demostrar rectificación. Ecuador implementó modelo similar con «Certificado de Origen» para productos agrícolas; podría adaptarse a textiles.

Eje 3: Estándares laborales mínimos obligatorios. Establecer pisos mínimos por ley (no por certificación voluntaria): salarios dignos ajustados a canasta básica local, jornadas máximas, protección de maternidad, seguridad ocupacional. Concretamente para Perú: (1) Salario mínimo textil: Actualmente salario mínimo nacional es \$276 USD mensuales (a 2024), pero este nivel es insuficiente para cubrir canasta básica. Para sector textil específicamente, establecer piso mínimo de \$500 USD mensuales (reajutable anualmente por inflación). Esto aplica incluso a pequeñas empresas. Para empresas con menos de 10 empleados, gobierno podría subsidiar parcialmente diferencia (30-40%) durante 3 años para que se adapten. (2) Jornada máxima: 8 horas diarias, 48 horas semanales. Tiempo extraordinario pagado al 100% adicional (en lugar de 25-50% actual). Prohibición de trabajo nocturno sin compensación especial (50% adicional). (3) Protección reproductiva: prohibición de pruebas de embarazo en selección, protección contra despido durante embarazo y lactancia (mínimo 2 años postnatal, en lugar de 1 año actual), derecho a pausa remunerada para lactancia (2 horas diarias primeros 6 meses), provisión de guardería o subsidio de cuidado infantil. (4) Seguridad ocupacional específica para textiles: exposición a sustancias químicas debe monitorearse mensualmente (no anualmente como es norma actual). Trabajadores con exposición tienen derecho a examen médico especializado cada 3 meses (costo a empleador). Prohibición de usar químicos clasificados como tóxicos reproductivos o carcinógenos por OMS/IARC. (5) Libertad de asociación: garantizar derechos de sindicalización sin represalias. Negociación colectiva obligatoria una vez 25% de trabajadores se afilie a sindicato (en lugar de 30% o 50% de algunas convenciones). Chile ha implementado modelo similar de “Sello de Buen Empleador”: empresas que cumplan estándares laborales reciben certificación oficial que permite ventajas en contratación pública, acceso a créditos subsidiados, o reducción de aranceles de importación.

Eje 4: Regulación de consumo y gestión de residuos. Intervenciones en lado de demanda: (1) Restricción de importación de ropa usada: En lugar de prohibición directa, establecer aranceles altos (40-50%) a ropa usada importada, con exención para donaciones de organizaciones humanitarias certificadas. Esto desincentivaría importación masiva sin prohibir completamente. Las recaudaciones podrían financiar programas de reconversión laboral para trabajadores textiles. (2) Impuesto a fast-fashion: Gravar a fabricantes e importadores según volumen anual de producción. Estructura progresiva: empresas que produzcan menos de 100,000 prendas anuales pagan 0%; entre 100,000-500,000 pagan 2% sobre ventas; más de 500,000 pagan 5-8%. Esto desincentiva consumo acelerado sin afectar significativamente pequeños productores locales. Modelo similar existe en Francia (impuesto de 10% sobre importación de textiles con bajo costo laboral). (3) Responsabilidad extendida del productor para residuos: Fabricantes e importadores son responsables por recolección y reciclaje de ropa al final de vida útil. Pueden crear sistemas colectivos de recolección (similar a programas de reciclaje de botellas o electrónicos). Costos se incor-

poran en precio de producto, creando incentivo para diseñar prendas más duraderas. (4) Subsidios a economía circular: Programas públicos de reparación comunitaria en barrios populares (talleres donde ciudadanía repara ropa gratuitamente), subsidios a pequeños negocios de customización y upcycling, créditos blandos para emprendimientos de textiles sostenibles. Presupuesto podría financiarse con ingresos de impuestos mencionados. (5) Restricción publicitaria moderada: No prohibición de publicidad de textiles, pero restricción de publicidad de fast-fashion durante horarios infantiles. Obligación de incluir información sobre impacto ambiental en publicidad (ej: “Esta prenda requirió 2700 litros de agua para producirse”).

Estos cuatro ejes no son mutuamente excluyentes. Un marco legal comprehensivo para Perú (u otro país latinoamericano) podría combinar: (1) regulación ambiental reforzada de zonas de producción agrícola; (2) responsabilidad de importadores; (3) estándares laborales mínimos vinculantes; (4) regulación de consumo y residuos. La implementación progresiva (comenzando por ejes 1-2, luego añadiendo 3-4) permitiría adaptación gradual sin shock económico.

5. Desafíos de implementación y viabilidad política

Es realista reconocer que estos cambios enfrentan resistencia poderosa. La industria textil genera empleos y divisas. En Perú, representa aproximadamente 6% del PBI manufacturero y emplea directamente a más de 300,000 personas (datos PRODUCE 2023)⁵. Propuestas de regulación más estricta enfrentan rechazo de empresarios preocupados por competitividad. Un argumento importante es que regulaciones uniformes (aplicadas a todos por igual) pueden no afectar competitividad global si están bien diseñadas. Si todos los productores en Perú deben cumplir mismo estándar laboral, costo adicional se distribuye uniformemente y puede compensarse con incrementos de precio. El riesgo real es si regulaciones peruanas son más estrictas que en China o Bangladesh, sin compensación arancelaria. Por eso enfoque regional (Comunidad Andina coordinada en estándares mínimos) es más viable que regulación unilateral por país.

Ejemplos exitosos existen. En Bolivia, cooperativas textiles combinan producción con práctica de ayni (reciprocidad andina), generando empleos mejor remunerados para mujeres. En Perú, diseñadores como cooperativa “Sutiwasi” (Cusco) integran diseño contemporáneo con técnicas ancestrales de teñido con plantas nativas. O “Awamaki” (Valle Sagrado) combina confección textil con protección ambiental. Estos modelos merecen apoyo normativo y financiero preferente mediante fondos de emprendimiento, reducción de aranceles de insumos, acceso a mercados públicos. La industria textil latinoamericana tiene capacidad de innovar. Con regulación clara (sabe qué estándares debe cumplir), inversión en tecnología (máquinas eficientes en agua, sistemas de tratamiento de residuos), y apoyo a pequeños productores, puede ser viable transición hacia modelo más sostenible sin abandonar empleos.

Conclusiones

La crisis de sostenibilidad en la industria de la moda requiere transformación de relaciones entre derecho, diseño, producción y naturaleza. Latinoamérica tiene oportunidad única: posee legislación ambiental progresista, expertise acumulado en textiles, y movimientos socioambientales fuertes. Lo que falta es articulación de estos elementos a través de marcos legales viables que combinen protección ambiental, responsabilidad empresarial, y estándares laborales mínimos.

Las opciones legislativas presentadas en este artículo (regulación ambiental reforzada, responsabilidad de importadores, estándares laborales obligatorios, regulación de consumo) son implementables con voluntad política y asignación presupuestaria. Requieren coordinación entre países latinoamericanos para evitar que empresas simplemente reloalicen hacia jurisdicciones más permisivas. Requieren también capacidad de adaptación: regulaciones deben ser claras pero permitir flexibilidad para diferentes tipos de empresas (grandes multinacionales vs. pequeños productores).

Un derecho de la moda sostenible debe ser drásticamente diferente del status quo actual. Debe integrar perspectivas de justicia ambiental que reconozcan vulnerabilidad desproporcionada de trabajadores y comunidades. Debe garantizar que quienes deciden sobre producción (empresarios, diseñadores, importadores) tengan en cuenta impactos sobre quienes cargan costos (trabajadores, comunidades). Esto no es solo imperativo ético sino también económico: una industria basada en explotación ambiental y laboral no es sostenible económicamente a largo plazo.

El camino a seguir requiere decisión de gobiernos, presión de sociedad civil, y apertura de empresas a transformación. Los casos de estudio peruanos presentados en este artículo ilustran tanto los problemas (contaminación de acuíferos, precariedad laboral, explotación) como posibilidades de solución (cooperativas innovadoras, diseño sostenible). La pregunta fundamental es: ¿queremos continuar trayectoria actual de degradación ambiental y precariedad laboral? ¿O estamos dispuestos a construir industria textil que sea, genuinamente, sostenible para personas y planeta?

Notas

1. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2019) documenta que la industria textil consume 79 billones de litros de agua anualmente. En contextos de estrés hídrico como Perú, esto representa vulnerabilidad crítica.
2. El concepto de “greenwashing” fue acuñado para describir cuando empresas presentan una imagen ambiental más responsable que la que sus prácticas realmente justifican. En textiles es particularmente prevalente.
3. Defensoría del Pueblo (2022). Derechos laborales en agricultura. Documento informativo sobre cumplimiento de normas de trabajo en sector agrícola peruano.
4. Autoridad Nacional del Agua - ANA (2022). Reporte sobre acuíferos en riesgo. Perú. Documentación técnica sobre estrés hídrico en regiones agroexportadoras.
5. PRODUCE (2023). Situación de la industria textil-confecciones en Perú. Ministerio de la Producción. Datos sobre empleo, valor exportado, e informalidad en sector textil.

Referencias Bibliográficas

- Ellen MacArthur Foundation. (2017). A new textiles economy: Redesigning fashion's future. Ellen MacArthur Foundation.
- Gardetti, M. Á. (2015). Ethics and sustainability in the textile and fashion industry. Greenleaf Publishing.
- López Carrasco, M. (2019). Justicia ambiental: Teoría y práctica. Editorial Análisis.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2019). Textiles and clothing industry: Environmental and social impacts. PNUMA.
- Stanfill, N. (2019). Toxic trade: The rising threat of textile waste. *Journal of Environmental Law and Policy*, 43(2), 156-189.

Abstract: The fashion industry represents one of the greatest sustainability challenges globally. This article examines the critical intersection between environmental law, sustainable design, and social justice in the Latin American context. Through analysis of current legal frameworks, we evaluate how law can operationalize the transition toward sustainable design practices that guarantee environmental justice and equity. The article presents concrete legislative options adapted to Latin American contexts that combine environmental protection, corporate responsibility, and labor standards. Specifically, we analyze: (1) reinforced environmental regulation in supply chains addressing water stress and agricultural impacts in Peru; (2) importer responsibility frameworks; (3) minimum labor standards for textile workers; and (4) consumption regulation and waste management. Case studies focus on Peru's Ica Valley (cotton production), Arequipa (textile manufacturing and dyeing), and Lima (waste disposal), illustrating both environmental and social challenges. The article argues that viable legal frameworks exist and can be implemented through progressive strengthening of existing institutions, though requiring political will, regional coordination, and just transition mechanisms for affected workers.

Keywords: sustainable fashion, environmental law, justice, responsible design, textile industry.

Resumo: A indústria da moda representa um dos maiores desafios de sustentabilidade globalmente. Este artigo examina a intersecção crítica entre direito ambiental, design sustentável e justiça social no contexto latino-americano. Através da análise de marcos legais atuais, avaliamos como o direito pode operacionalizar a transição para práticas de design sustentável que garantam justiça e equidade ambiental. O artigo apresenta opções legislativas concretas adaptadas a contextos latino-americanos que combinam proteção ambiental, responsabilidade corporativa e padrões laborais. Especificamente, analisamos: (1) regulação ambiental reforçada em cadeias de suprimento abordando estresse hídrico e impactos agrícolas no Peru; (2) estruturas de responsabilidade de importadores; (3) padrões laborais mínimos para trabalhadores têxteis; e (4) regulação de consumo e gestão de resíduos. Estudos de caso focam no Vale de Ica (produção de algodão), Arequipa

(manufatura e tingimento têxtil) e Lima (disposição de resíduos), ilustrando desafios ambientais e sociais. O artigo argumenta que marcos legais viáveis existem e podem ser implementados através de fortalecimento progressivo de instituições existentes, embora requeiram vontade política, coordenação regional e mecanismos de transição justa para trabalhadores afetados.

Palavras-chave: moda sustentável, direito ambiental, justiça, design responsável, indústria têxtil.

[Las traducciones de los abstracts fueron supervisadas por el autor de cada artículo.]
